

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO

Resolución N°2023-059-DE

**LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS GEOFÍSICOS MEDIANTE
REGISTROS AEROPORTADOS DE MAGNETOMETRÍA Y RADIOMETRÍA, EN LA
CORDILLERA ORIENTAL Y ZONA SUBANDINA - FONDOS DEL PRÉSTAMO BID
NRO4989/OC-EC (EC-L1257)**

Ph.D. Jaime Raúl Jarrín Jurado
Director Ejecutivo

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el primer inciso del artículo 425 establece que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos....”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 3 dispone que: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 2 dispone que: *...“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.”*
- Que,** con fecha 22 de diciembre de 2020, se suscribió el “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 78.400.000,00, (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión en el marco del “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR), para la ejecución de los Componentes 1 “Fortalecimiento de la gestión energética sectorial”; y, 3 “Promoción de inversiones

sostenibles en el sector energético”; y, el Instituto de Investigación Geológica y Energética (IIGE), para la ejecución del Componente 2 “Generación de información sobre el potencial geológico del territorio ecuatoriano” junto con el componente “Administración y monitoreo” del aludido “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”;

- Que,** dentro del Capítulo III del Contrato, Cláusula 3.01 Condiciones especiales previas al primer desembolso, se establece en el literal (a): *“Que el Prestatario, por sí o por intermedio de los Organismos Ejecutores, haya presentado evidencia de que el correspondiente Reglamento Operativo del Programa (ROP) y el Reglamento Operativo de Gestión Ambiental y Social (ROGAS), han sido aprobados por cada Organismo Ejecutor y han entrado en vigencia en los términos previamente acordados con el Banco...”*. Las condiciones previas son requisitos obligatorios que deben cumplirse en el plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato, de lo contrario el Banco podrá dar por terminado el Contrato;
- Que,** con oficio Nro. IIGE-IIGE-2021-0354-O de fecha 27 de abril de 2021, el entonces Director Ejecutivo del IIGE, indicó a la Señora Adriana S. La Valley, Representante A.i. / Bid, del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, lo siguiente: *“Como es de su conocimiento el 22 de diciembre de 2020 se suscribe el contrato de Préstamo No.4989/0C-EC para el financiamiento del “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”. En cumplimiento a la Cláusula 3.01 “Condiciones especiales previas al primer desembolso”, literal (a), que estipula: “Que el Prestatario, por sí o por intermedio de los Organismos Ejecutores, haya presentado evidencia de que el correspondiente Reglamento Operativo del Programa (ROP) y el Reglamento Operativo de Gestión Ambiental y Social (ROGAS), han sido aprobados por cada Organismo Ejecutor y han entrado en vigencia en los términos previamente acordados con el Banco”; y, conforme el procedimiento para la aprobación del ROP, tengo a bien remitir en adjunto el documento del Reglamento Operativo y sus anexos para solicitar la no objeción del Banco. El documento ha sido elaborado en conjunto con la Consultora del BID, Carmenza Sevilla y las unidades ejecutoras responsables del IIGE, obteniendo el criterio favorable para la suscripción del mismo”*;
- Que,** con documento Nro. CAN/CEC-610/2021, la señora Natascha Nunes da Cunha (jefe de equipo) del Banco Interamericano de Desarrollo BID, en respuesta al Oficio Nro. IIGE-IIGE-2021-0354-O de 27 de abril de 2021, puso en conocimiento de la institución lo siguiente: *“Hacemos referencia al Oficio Nro. IIGE-IIGE-2021-0354-O de 27 de abril de 2021, suscrito por Martín Cordovez, Secretario Ejecutivo del IIGE y al correo electrónico del 27 de abril de 2021 remitido por Juan Carlos Ochoa, Viceministro de Minas del MERNNR, a través de los cuales se remitieron los Reglamentos Operativos del Programa (ROP) correspondientes al IIGE y al MERNNR respectivamente, para la revisión del Banco. Una vez que se ha revisado la documentación recibida, me permito informar que no tenemos observaciones a estos documento y estamos de acuerdo con los mismos, por lo que agradecemos se realicen las gestiones necesarias para su aprobación por parte de las máximas autoridades de cada entidad y su posterior envío al Banco*

solicitando el cumplimiento de la cláusula contractual 3.01. (a), requisito para el primer desembolso. Finalmente, me permito recordar que el Reglamento Operativo del Programa (ROP) es un documento que se puede actualizar en caso de que sea necesario, durante la ejecución del programa.”;

Que, con oficio Nro. IIGE-IIGE-2021-0375-O de fecha 03 de mayo de 2021, el entonces Director Ejecutivo del IIGE, indicó a la Señora Adriana S. La Valley, Representante A.i. / Bid, del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, lo siguiente: *“En atención al Oficio 4989/OC-EC (EC-L1257) - Conformidad Reglamentos Operativos del Programa (ROP) IIGE y MERNNR de 28 de abril de 2021, en el cual, se informa al Instituto que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) no presenta observaciones al Reglamento Operativo y sus anexos remitidos mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2021-0354º de 27 de abril de 2021; al respecto, tengo a bien poner en su conocimiento que se da por aprobado dicho documento con sus anexos y se procederá conforme al procedimiento, para su instrumentación mediante resolución. Por lo expuesto, con la presente aprobación, el IIGE da cumplimiento a la cláusula 3.01 "Condiciones especiales previas al primer desembolso", literal (a) – Reglamento Operativo "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada";*

Que, con documento Nro. CAN/CEC-654/2021, la señora Natascha Nunes da Cunha (jefe de equipo) del Banco Interamericano de Desarrollo BID, en referencia al Oficio Nro. IIGE-IIGE-2021-0375-O de 3 de mayo de 2021, notifica al señor Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológica y Energética (IIGE), el pronunciamiento al Cumplimiento de la condición previa al primer desembolso, esto es la Cláusula 3.01 (a). Reglamento Operativo del Programa, en la que se indica: *“... En cuanto al Reglamento Operativo de Gestión Ambiental y Social (ROGAS), me permito recordar que el que estará en vigencia para este programa es el que se elaboró previo a la aprobación del crédito, mismo que adjunto, y servirá para ambos Organismos Ejecutores. Por lo que antecede, y una vez que hemos revisado estas comunicaciones, me permito informar que se ha dado el cumplimiento a la condición previa relacionada con la Cláusula 3.01. (a) Aprobación del Reglamento Operativo del Programa (ROP) y el Reglamento Operativo de Gestión Ambiental y Social (ROGAS);”;*

Que, mediante Resolución No. 2021-028-DE de fecha 21 de mayo del 2021, el Director Ejecutivo del IIGE (de ese entonces), resolvió: *“Aprobar el Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, que consta como anexo al presente instrumento. Y en sus Disposiciones Generales señala: “**Primera.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese al Subdirector Técnico del Instituto de Investigación Geológica y Energética (IIGE), dentro del ámbito de su competencia. **Segunda.-** Para la ejecución del Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-*

*EC, encárguese al Subdirector Técnico del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), dentro del ámbito de su competencia. **Tercera.-** Designar a la Subdirección Técnica y sus unidades administrativas, como áreas requirentes para la ejecución del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC.” **Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de Junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables (INER) al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico (INIGEMM), el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables. El Decreto en referencia, en la Disposición General Octava dispone: “Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Instituto de Investigación Geológico y Energético. La máxima autoridad del Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico encabezará el proceso de fusión y transformación en Instituto de Investigación Geológico y Energético, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación, para determinar el proceso de traspaso”;*

Que, El 16 de enero del 2023, el Banco Interamericano de desarrollo emite la No Objeción al Plan de Adquisiciones indicando: “El Banco ha revisado el Plan de Adquisiciones 2021-2-IIGE correspondiente al Proyecto EC-4989/OC-EC-2 - Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada - IIGE y no tiene objeciones a su implementación”;

Que, a través de Oficio Nro. IIGE-ST-2023-0012-O, de fecha 08 de mayo de 2023, el PH.D. Carlos Martillo, Ex - Coordinador de la UGP, solicitó pronunciamiento de No Objeción en referencia a los Términos de Referencia y Documento Estándar de Licitación DDL, para la Consultoría de Levantamiento y Procesamiento de datos geofísicos mediante registros aeroportados de magnetometría y radiometría, en la Cordillera Oriental y Zona Subandina. Contrato de Préstamo BID N° 4989 OC-EC (L1257);

Que, mediante comunicación Nro. CAN/CEC-498/2023, remitida a través de correo electrónico de 25 de mayo del 2023, la Msg. Natascha Nunes Da Cunha Specialist-Extractive Sector Initiative del Banco Interamericano De Desarrollo (BID), emite la **No** Objeción al TDR del proceso de Levantamiento y procesamiento de datos geofísicos mediante registros aeroportados de magnetometría y radiometría, en la Cordillera Oriental y Zona Subandina - fondos del Préstamo BID Nro4989/OC-EC (EC-L1257);

- Que,** a través de Informe Justificativo de la Necesidad, elaborado por el MSc. Washington Lomas, Analista Técnico de Innovación y Direccionamiento Científico 3, revisado por el Ing. Erwin Larreta, ex - Director de Gestión de la Información del IIGE, y, aprobado por el PH.D. Carlos Martillo, Ex - Coordinador de la UGP, el 29 de mayo de 2023, se determinó técnicamente la existencia de la necesidad para la CONTRATACIÓN DEL LEVANTAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DE INFORMACIÓN GEOFÍSICA AEROTRASPORTADA MAGNETOMETRÍA Y RADIOMETRÍA;
- Que,** con fecha 29 de mayo de 2023, el PH.D. Carlos Martillo, Ex - Coordinador de la UGP, aprobó los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS GEOFÍSICOS MEDIANTE REGISTROS AEROTRANSPORTADOS DE MAGNETOMETRÍA Y RADIOMETRÍA, EN LA CORDILLERA ORIENTAL Y ZONA SUBANDINA.
- Que,** con Estudio de Mercado aprobado el 29 de mayo de 2023, se define el presupuesto referencial para la contratación del “LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS GEOFÍSICOS MEDIANTE REGISTROS AEROTRANSPORTADOS DE MAGNETOMETRÍA Y RADIOMETRÍA, EN LA CORDILLERA ORIENTAL Y ZONA SUBANDINA”, proyecto financiado con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257).
- Que,** a través de memorando No. IIGE-ST-2023-0286-M, de 30 de mayo de 2023, el PH.D. Carlos Martillo, Ex - Coordinador de la UGP, solicitó a la Ex Directora Administrativa Financiera y ex – Especialista de Adquisiciones BID, certificación del Sistema de Ejecución de Plan de Adquisiciones SEPA- Levantamiento y procesamiento de datos geofísicos mediante registros aeroportados;
- Que,** con memorando Nro. IIGE-DAF-2023-0363-M, de 30 de mayo de 2023, la Ing. Selene Yajuanua De La Guerra Guerrero, ex DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, emite la CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN DE PLAN DE ADQUISICIONES (SEPA) para el proceso “*Levantamiento y procesamiento de datos geofísicos mediante registros aeroportados de magnetometría y radiometría, en la Cordillera Oriental y Zona Subandina - fondos del Préstamo BID Nro4989/OC-EC (EC-L1257)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. IIGE-ST-2023-0303-M de 31 de mayo de 2023, el Dr. Carlos Eduardo Martillo Bustamante, Ex - Subdirector Técnico del IIGE y Ex - Coordinador del Proyecto EC-4989/OC-EC-2 - Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada – IIGE, solicitó al Dr. Kervin Arturo Chunga Morán, ex - Director Ejecutivo del IIGE; la autorización para proceder con la solicitud de aval y emisión de certificación presupuestaria plurianual para el Levantamiento y procesamiento de datos geofísicos mediante registros aeroportados de magnetometría y radiometría, en la Cordillera Oriental y Zona Subandina - fondos del Préstamo BID Nro4989/OC-EC (EC-L1257);

- Que,** a través de sumilla inserta en el recorrido del memorando indicado dentro del considerando precedente, el, Ex - Director Ejecutivo del IIGE, dispuso; “*DAF APROBADO*”;
- Que,** mediante certificación presupuestaria No. 206, de 01 de junio de 2023, se certifican los fondos disponibles en la partida presupuestaria 57 00 001 001 730601 1701 202 2002 5092, denominada “Consultoría Asesoría e Investigación Especializada” cuya descripción es “*Egresos por servicios especializados de asesoría, investigación profesional y técnica*”, así mismo, se cuenta con la certificación plurianual Nro.70 y el comprobante de aval Nro. 110, la cuales indican que existen fondos disponibles para el “Levantamiento y procesamiento de datos geofísicos mediante registros aeroportados de magnetometría y radiometría, en la Cordillera Oriental y Zona Subandina - fondos del Préstamo BID Nro4989/OC-EC (EC-L1257)”, por un monto de USD \$ 19.040.000,00 (DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido impuestos;
- Que,** mediante Resolución No. 2023-10 de fecha 08 de junio del 2023, el Directorio del IIGE, resolvió entre otras cosas: “**Artículo 1.-** *Designar al Ph.D. Jaime Raúl Jarrín Jurado con cédula de ciudadanía Nro. 1000972701, como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Instituto. Artículo 2.-* *El Ph.D. Jaime Raúl Jarrín Jurado ejercerá el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, a partir de su nombramiento, y deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; así como, precautelar los intereses de la entidad y por ende del Estado Ecuatoriano, en observancia a lo dispuesto en las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental, establecidas mediante Decreto Ejecutivo No. 4, expedido el 24 de mayo de 2021*”;
- Que,** mediante memorando Nro. IIGE-ST-2023-0341-M de 23 de junio de 2023, el Ing. Edwin Enrique León Tapia, Ex - Subdirector Técnico del IIGE; solicitó al Dr. Jaime Raúl Jarrín Jurado Director Ejecutivo del IIGE; la autorización para proceder con el inicio de proceso para la Levantamiento y procesamiento de datos geofísicos mediante registros aeroportados de magnetometría y radiometría, en la Cordillera Oriental y Zona Subandina - fondos del Préstamo BID Nro4989/OC-EC (EC-L1257)”;
- Que,** mediante sumilla inserta dentro del memorando Nro. IIGE-ST-2023-0341-M, el Dr. Jaime Raúl Jarrín Jurado Director Ejecutivo del IIGE, dispuso: “*Una vez que se han efectuado las correcciones solicitadas, favor proceder de acuerdo a normas*”;

Que, mediante memorando Nro. IIGE-DAF-2023-0444-M de 26 de julio de 2023, la Ing. María Cristina Cuello García, Directora Administrativa Financiera del IIGE; solicitó al Dr. Jaime Raúl Jarrín Jurado Director Ejecutivo del IIGE; la conformación del Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) para el Levantamiento y procesamiento de datos geofísicos mediante registros aeroportados de magnetometría y radiometría, en la Cordillera Oriental y Zona Subandina - fondos del Préstamo BID Nro4989/OC-EC (EC-L1257)”

Que, mediante memorando, IIGE-IIGE-2023-0161-M, de 07 de julio de 2023, el Dr. Jaime Raúl Jarrín Jurado Director Ejecutivo del IIGE, designa a quienes conformarán el Comité Técnico Evaluación y Selección para el proceso de contratación del “Levantamiento y procesamiento de datos geofísicos mediante registros aeroportados de magnetometría y radiometría, en la Cordillera Oriental y Zona Subandina - fondos del Préstamo BID Nro4989/OC-EC (EC-L1257)”;

El Director Ejecutivo del IIGE, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, y, el “Reglamento Operativo del Proyecto PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC”,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública Internacional, signada con el código GSRs-42-LPI-S, financiada con fondos del Préstamo BID Nro.4989/OC-EC (EC-L1257), para la contratación del “Levantamiento y procesamiento de datos geofísicos mediante registros aeroportados de magnetometría y radiometría, en la Cordillera Oriental y Zona Subandina - fondos del Préstamo BID Nro4989/OC-EC (EC-L1257)” con un presupuesto referencial de USD \$ 19.040.000,00 (DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), incluido impuestos, y un plazo ejecución de 555 días contados a partir de la entrega del anticipo, de conformidad con lo establecido dentro de los Términos de Referencia aprobados el 25 de mayo de 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social del IIGE, la publicación y difusión del Anuncio Específico de Adquisiciones, dentro del portal institucional del IIGE y/o en los medios asignados por el BID.

Artículo 3.- Disponer a la Especialista de Adquisiciones del IIGE, la publicación y difusión del Anuncio Específico de Adquisiciones, dentro de los portales www.iadb.org/integridad y <https://devbusiness.un.org/>.

Artículo 4.- Designar a los integrantes del Comité de Evaluación y Selección para que actúen conforme las disposiciones establecidas en las Políticas del BID aplicadas para la

presente contratación, así como el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) para el “PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) - CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC”. El Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), estará conformado por la Mgs. María Lorena Ballesteros Jiménez en calidad de Profesional delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá el Comité; Ing. Andrea Jacqueline Flores Vaca, en calidad de Titular del área requirente; y, al Ing. Wilmer Alfredo Catuto Saona, como Profesional técnico especializado en el objeto contractual. Dentro del presente proceso intervendrán con voz pero sin voto, la titular de la Dirección Administrativa Financiera y la titular de la Dirección de Asesoría Jurídica del IIGE.

Artículo 5.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M, a los 10 días del mes de julio de 2023

Dr. Jaime Raúl Jarrín Jurado
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IIGE
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE